

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 432 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL JUEVES 22 DE JUNIO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 432 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de mayo de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 430, celebrada el 8 de junio de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 430, celebrada el 8 de junio de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de los siguientes memorándum de la Gerencia de División Internacional:

Memorándum N° 45 que contiene Resoluciones relativas a modificaciones efectuadas a operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adoptadas durante el mes de mayo de 1995, en conformidad al Acuerdo N° 168-08-911031 y sus modificaciones.

Memorándum N° 46 que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de mayo de 1995, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

Memorándum N° 47 mediante el cual se informa que durante el mes de mayo de 1995 no se autorizaron operaciones al amparo del Anexo N° 5 del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Memorándum N° 48 mediante el cual se informa que no hubo autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de mayo de 1995.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0234 de fecha 13 de junio de 1995.
- Contratación del señor Ricardo Vicuña Poblete para desempeñarse en el cargo de Gerente de Política Comercial.
- Modificación del Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
- Designación de representante titular del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en el Precio de las Mercaderías Importadas.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

432-01-950622 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0185.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	76501-1		1-14881	10.080.-
	239293-8, 239294-6, 239295-4		1-14882	1.410.-
	239030-7		1-14883	17.000.-
	239136-2		1-14884	1.825.-
	7985-6		1-14885	10.525.-
	238810-8, 238811-6		1-14886	3.665.-
	100860-3, 100861-1		1-14887	2.700.-
	100851-4		1-14888	1.980.-
	239098-6		1-14889	1.879.-
	239245-8, 239246-6		1-14890	1.940.-
	239380-2		1-14891	1.569.-
	239407-8		1-14892	1.600.-
	270331-3		1-14893	3.904.-
	76296-9		1-14894	6.528.-
	269697-K, 269698-8, 238397-1, 238399-8, 238781-0, 238786-1, 238793-4.		1-14895	69.924.-
	262997-0		1-14896	134.-
	16727-6		1-14897	5.233.-

2° Aplicar la multa N° 1-14898 por la suma de US\$ 300.- a
por haber infringido las normas del N° 18 del Capítulo II, Título II del Compendio
de Normas de Cambios Internacionales, en la operación amparada por la Declaración de
Exportación N° 117673-5.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	2445-7		1-14899	344.-
	284521-4, 19907-5		1-14900	5.721.-
	19599-8		1-14901	1.685.-
	37971-9		1-14902	2.253.-

4° Aplicar la multa N° 1-14903 por la suma de US\$ 1.354.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a
las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s 133590-6, 138082-0 y
144321-0.

5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre importaciones al no liquidar divisas por concepto de gastos operacionales (D.S. N° 341 Art. 15 Ley N° 18.110):

<u>R.U.T.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
		1-14904	4.898.-
		1-14905	22.899.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	133590-6, 138082-0, 144321-0		1-13210	3.127.-
	118183-6		1-12989	796.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	234609-K		1-14807	1.066.-
	28597-4		1-13027	60.000.-
	51202-3		1-14659	12.731.-
	71281-3		1-14421	2.434.-
	223238-8		1-14444	498.-
	222284-6, 222285-4, 222286-2		1-14403	1.436.-
	228959-2		1-14655	1.049.-
	219583-0		1-14642	340.-
	218803-6		1-14635	476.-
	220095-8, 222901-8		1-14632	3.978.-
	226634-7		1-14618	737.-
	226154-K, 226332-1, 226333-K, 226334-8, 225856-5, 225857-3		1-14476	5.242.-
	227882-5, 227884-1		1-14534	2.244.-
	218566-5		1-14367	580.-
	223389-9, 223390-2, 223395-3, 223416-K, 223762-2		1-14427	5.618.-
	218184-8		1-14324	859.-

432-02-950622 - Sr. Ricardo Vicuña Poblete - Contratación para desempeñarse en el cargo de Gerente de Política Comercial - Memorandum N° 48-95 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

Con motivo de la renuncia presentada al Banco por el Gerente de Política Comercial, don Esteban Jadresic Marinovic, aceptada a contar del 28 de mayo de 1995, la Gerente de División Gestión y Desarrollo propone contratar, en su reemplazo, al señor Ricardo Vicuña Poblete.

El Consejo acordó contratar a contar del 1° de julio de 1995, en el cargo de Gerente de Política Comercial, al señor RICARDO VICUÑA POBLETE, encasillándolo en la Categoría 4, Tramo I.

432-03-950622 - Modifica Punto VII "Procedimiento" del Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorándum N° 49-95 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que con fecha 3 de julio próximo se inicia un nuevo proceso de calificaciones para el período 1994/95. Señala que en consideración al Dictamen N° 6471/295 de fecha 3 de noviembre de 1994 emitido por la Dirección del Trabajo, se hace necesario modificar los números 40 y 41 del Título V, del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, pues dicho Dictamen señala que no resulta jurídicamente procedente que el Banco en forma unilateral y con posterioridad a la suscripción del Convenio Colectivo con el Sindicato de Trabajadores hubiere alterado lo establecido para el otorgamiento del beneficio que se entrega a los trabajadores en el caso que obtengan la calificación sobresaliente y/o superior.

El Consejo acordó modificar el Reglamento Administrativo Interno, Capítulo XXII, Título V, Punto VII "Procedimiento", como sigue:

- 1) "N° 40
 - i) Analizar las calificaciones de la Unidad, propendiéndose a que ellas se ajusten a una distribución normal."
- 2) "N° 41
Una vez efectuada la calificación por el calificador, éste deberá ponerla en conocimiento del Gerente de Area o Gerente de División según corresponda, quien verificará el cumplimiento de lo señalado en este procedimiento. En caso de no existir Gerente de Area o Gerente de División, esta verificación la realizará el Subgerente General o quien designe el Gerente General."

432-04-950622 - Designa representante titular del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en el Precio de las Mercaderías Importadas - Memorándum N° 50 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo recuerda que por Acuerdo N° 345-10-940407 se designó como representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión de Precios de Mercaderías Importadas, creada por el Art. 11° de la Ley N° 18.525, de 1986, al Gerente de Política Comercial, don Esteban Jadresic Marinovic y al Gerente de Estudios, don Guillermo Le Fort Varela, en calidad de titulares y al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial y al Analista Económico don Carlos Budvenich Le Fort, en calidad de representantes suplentes, respectivamente.

Con motivo de la renuncia al Banco de don Esteban Jadresic Marinovic, con fecha 28 de mayo de 1995, la señora Montellano estima necesario designar al señor Ricardo Vicuña P., quien asume el cargo de Gerente de Política Comercial, a contar del 1° de julio de 1995, como representante titular ante la Comisión antes citada.

El Consejo acordó designar a contar del 1° de julio de 1995 al Gerente de Política Comercial don Ricardo Vicuña Poblete, como representante titular del Banco Central de Chile ante la Comisión Nacional Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en el Precio de las Mercaderías Importadas.

432-05-950622 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El señor Díaz señala que en la nómina que trae a consideración del Consejo, se incluye una solicitud de la Corporación de Fomento de la Producción por un monto de US\$ 20 millones, con el objeto de constituir una Línea de Crédito para el fomento de las exportaciones a mediano y largo plazo. Informa que en la actualidad CORFO cuenta con una Línea otorgada por el BID para estos efectos. Dicha Línea de Crédito a 25 años, ha otorgado créditos por un nivel de US\$ 67 millones, con lo que prácticamente se encuentra agotada; asimismo, los préstamos han sido de corto plazo, dos y tres años, que han sido recuperados en moneda corriente nacional.

Explica el señor Díaz que CORFO plantea tres opciones: una, adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación; dos, que de no acceder a tal acceso, adquirirlas en el Mercado Informal; o, tres, concurrir al BID para que se les amplíe la Línea de Crédito.

El señor Díaz estima que lo más positivo, es acceder a lo solicitado.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

432-06-950622 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N°s 207 y 208 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	05.6.95	06.6.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	06.6.95	07.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	06.6.95	07.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	06.6.95	07.6.95
	Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	06.6.95	07.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Compra por retornos de exportación.	07.6.95	08.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	07.6.95	08.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95
	Compra por retornos de exportación.	08.6.95	09.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	08.6.95	09.6.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero	08.6.95	09.6.95
	Venta por cobertura de importación.	08.6.95	09.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	09.6.95	12.6.95
	Compra por comercio invisible financiero y ventas por cobertura de importación.	09.6.95	12.6.95
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	12.6.95	13.6.95
	Compra por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95
	Compra por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95
	Compra por comercio invisible financiero.	12.6.95	13.6.95
	Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	12.6.95	13.6.95
	Compra por comercio invisible financiero.	13.6.95	14.6.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	13.6.95	14.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	13.6.95	14.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	13.6.95	14.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.6.95	14.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.6.95	14.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.6.95	14.6.95
	Compra por comercio invisible financiero.	14.6.95	16.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	14.6.95	16.6.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.6.95	16.6.95
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero; ventas por cobertura de importación y por comercio invisible financiero.	14.6.95	16.6.95
	Compra por retornos de exportación.	14.6.95	16.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.6.95	16.6.95
	Compras por retornos de exportación y comercio invisible financiero; venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compras por retornos de exportación y por comercio invisible financiero; venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compras por comercio invisible no financiero y financiero; venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Venta por comercio invisible financiero.	16.6.95	19.6.95
	Compra por retornos de exportación.	16.6.95	19.6.95
	Compra por retornos de exportación.	16.6.95	19.6.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
-------	---------------------	-----------------	--------------

Compra por retornos de exportación. 16.6.95 19.6.95

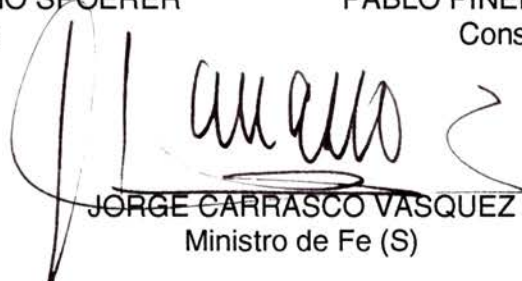
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 21	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL	
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 679.125,00	Para pagar a la firma " New Zealand Milk (Florida) Inc.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en materias de dirección estratégicas, asesoría y apoyo en desarrollo de nuevos productos y sus respectivas especificaciones técnicas, fuentes de abastecimiento de equipos de fabricación, servicios de marketing, financieros y de información computacional.
	Asistencia Técnica	US\$ 30.142,12	Para pagar a la firma " Roland Marine Inc.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la revisión e inspección de las naves " Torm Thyra ", " Nordholm ", " Torm Gunhild ", y " Hawn ", realizados en la ciudad de Singapur y emisión de informes, ante la posible compra de estas naves.
	Prima de Seguros	US\$ 97.986,25	Para pagar a la firma " Willis Faber & Dumas Ltd ", de Inglaterra, prima de seguro que cubre de riesgos casco y maquinarias de la nave " Vicuña", para el período desde el 01.01.95 al 31.12.95.
	Contrato de Arriendo	US\$ 66.500,00	Para pagar a la firma " Skiropoula Shipping Corporation.", de Monrovia, Liberia, por concepto de arriendo del buque tanque " Skiropoula ", para transportar petróleo crudo. Cabotaje realizado durante el período comprendido entre el 26.04.95 y el 30.04.95, a razón de US\$ 16.625,00 diarios.
Corporación de Fomento de la Producción	Línea de Crédito Financiamiento Exportaciones (Corfo-Bid)	US\$ 20.000.000,00	Divisas que se adquieren con el producto de recuperación en moneda corriente de créditos otorgados a exportadores con financiamiento en dólares americanos, producto de Línea de Crédito otorgado por el BID a CORFO.
	TOTAL	US\$ 20.873.753,37 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES SUBROGANTE

" ASISTENCIA TÉCNICA "
Asistencia Técnica
AT-2065

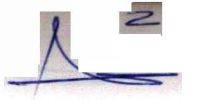
US\$ 679.125,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " New Zealand Milk (Florida) Inc.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en materias de dirección estratégica, asesoría y apoyo en desarrollo de nuevos productos y sus respectivas especificaciones técnicas, fuentes de abastecimiento de equipos de fabricación, servicios de marketing, financieros y de información computacional.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.07.95



-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

-Informe favorable del Depto
Precios y Valores.

" ASISTENCIA TÉCNICA "
Asistencia Técnica

US\$ 30.142,12

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Roland Marine Inc.", de U.S.A., asistencia técnica, consistente en los servicios profesionales prestados por los Ingenieros Navales, en la revisión de los registros e inspección en Singapur y emitir los informes respectivos, ante la posible compra de las naves " Torm Thyra", " Nordholm ", " Torm Gunhild " y " Hawn ".

VALIDEZ: 26.07.95



-Solicitud para adquirir divisa en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°168375

-Carta de petición.

-Facturas de cobro.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

" SEGUROS "

Prima de Seguros

US\$ 97.986,25

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Willis Faber & Dumas Ltd"., de Inglaterra prima de seguro que cubre de riesgos, casco y maquinarias de la nave "Vicuña".

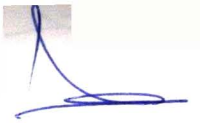
Póliza adjunta asegura el 77% del total asegurado.

Período asegurado: 01.01.95 al 31.12.95.

El valor de la prima se cancelará en cuatro cuotas, tres de US\$ 24.496,57 y una de US\$ 24.496,54



Vencimiento: 31.10.95



-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

-Carta de petición

-Debit Notes.

-Declaraciones Juradas

Varios

Contrato de
Arriendo.

US\$ 66.500,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa " Skiropoula Shipping Corporation.", de Monrovia, Liberia, el arriendo del buque tanque " Skiropoula " , para transportar Petróleo Crudo. Cabotaje realizado durante, el período comprendido entre el 26.04.95 y el 30.04.95, a razón de US\$ 16.625,00 diarios.

VALIDEZ : 26.07.95



-Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

-Carta de petición.

-Contrato de arriendo.

-Certificado de cabotaje otorgado por el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, por el primer período.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

" V A R I O S "

Corporación de
Fomento de la
Producción
G-249

Línea de Crédito
Financiamiento de
Exportaciones
(Corfo-Bid)
US\$
20.000.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el producto de recuperación en moneda corriente de créditos otorgados a exportadores con financiamiento en dólares americanos, producto de Línea de Crédito otorgado por el BID a CORFO.

- Carta.

La adquisición de divisas se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de la presente autorización.

Vencimiento: 90 días

